



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/51907

01/02/2022

130601

**AUTOR/A:** CANTALAPIEDRA ÁLVAREZ, María de las Mercedes (GPP); LORENZO TORRES, Miguel (GPP); RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ramón (GPP); ROJO NOGUERA, Pilar Milagros (GPP); VISO DIÉGUEZ, Miguel Ángel (GPP)

### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que en el ámbito de competencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), establece en su artículo 37.4 la posibilidad de obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes con la superación únicamente de las materias comunes del Bachillerato para quienes hayan superado las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, que favorece de este modo la titulación del alumnado que compagina ambas enseñanzas.

Por lo tanto, cabe considerar que este hecho atiende a la peculiaridad del citado alumnado, que cuenta con esa facilidad para obtener el título que le permite presentarse a la prueba de acceso a la Universidad.

Madrid, 17 de marzo de 2022